

485

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil
veintidós.

Radicado: 11001 31 03 025 2015 00727 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de fecha 20 de mayo de 2022 (fls. 1 a 4 c.2).

De otra parte, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de queja, propuesto por el vocero judicial del extremo pasivo, contra la decisión adoptada en auto de fecha 18 de febrero de 2022 (fls. 446 c.1), por el cual se negó el recurso de apelación contra el auto aprobó la diligencia de remate (fs. 428 c.1).

Delanteramente advierte el Despacho que habrá de confirmarse del auto atacado, en el entendido que la decisión censurada no admite alzada, por las razones que a continuación se expresan:

En efecto, el artículo 321 del Código General del Proceso, dice que son apelables las sentencias de primera instancia, y los autos proferidos en la misma instancia que señala taxativamente, esto es:

- “1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*

4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.
5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.
6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.
7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.
8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.
9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.
10. Los demás expresamente señalados en este código".

Como vemos, el auto que aprueba la diligencia de remate no se enlista como susceptible del recurso de apelación, como tampoco autoriza ese medio de impugnación el artículo 455 de la misma obra, que regula lo relacionado con la aprobación del remate.

Al margen de lo anterior, debe decirse que, dicha decisión no pone fin al proceso, pues la presente actuación se finiquita con la sentencia respectiva de distribución del producto del remate entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno, por lo que no se puede acompasar como erradamente lo infiere el recurrente al supuesto de hecho que consagra el numeral 7° de la aludida normatividad.

Por lo anterior, y sin mayores debates argumentativos, esta judicatura confirma la decisión atacada, en el entendido que la misma se ajustó a derecho; no obstante, ante la interposición del

486

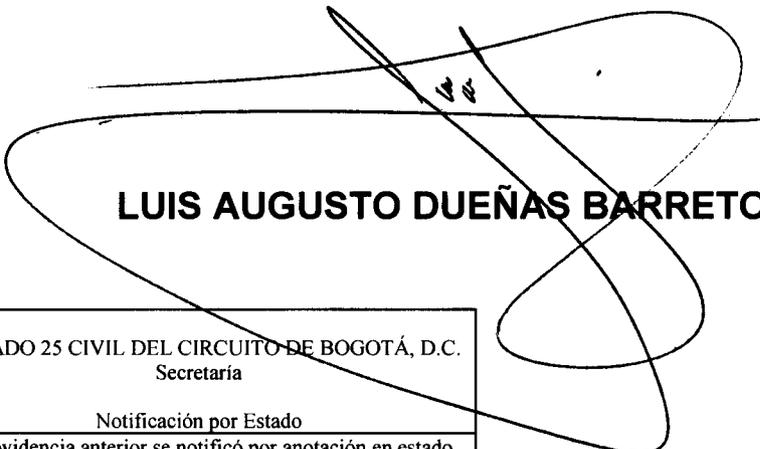
recurso subsidiario de queja, conforme lo normado en el artículo 353 del C. G. del P., se ordena la expedición de copias de la totalidad del expediente, para que las mismas sean remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, para lo de su cargo.

Finalmente, por secretaría expídase a costa de la parte interesada, copias auténticas de las piezas procesales solicitadas (fs. 483 c.1).

En firme el presente proveído, ingrese al Despacho las presentes diligencias para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 30 AGO 2022 , a la hora de las 8.00
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

3 2022

432

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

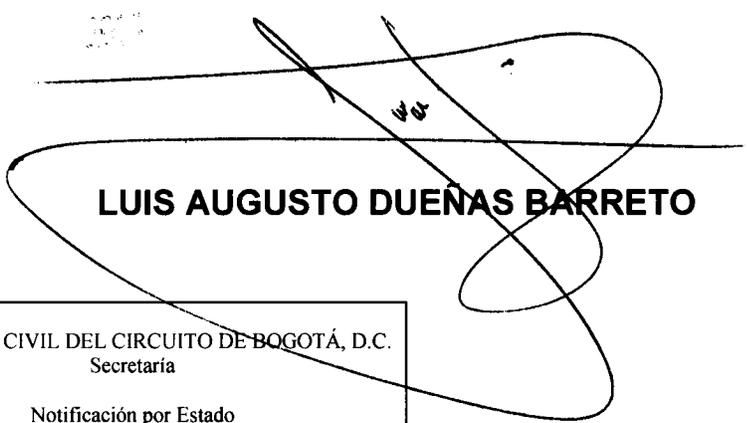
Radicado. **110013103 025 2016 00103 00.**

Visto el informe secretarial que antecede y, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por el valor total de \$3.000.000,00 (fl. 431 C.1).

De no mediar solicitud alguna, previas constancias de rigor, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUENAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00
30 AGO 2022 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

336

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

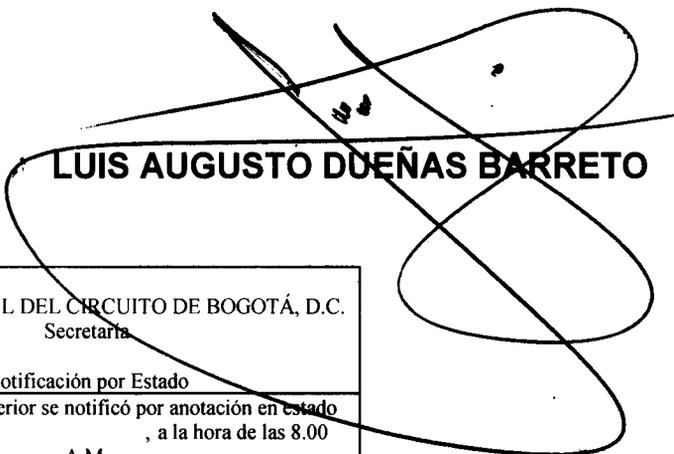
Radicado. 110013103 025 2017 00039 00.

Visto el informe secretarial que antecede y, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por el valor total de \$3.700.000,00 (fl. 335 C.2).

De no mediar solicitud alguna, previas constancias de rigor, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 30 ACO 2022, a la hora de las 8.00
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

260

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: **11001 31 03 025 2017 00117 00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en proveído de fecha 30 de marzo de 2022, por el cual se confirmó la decisión proferida en audiencia el 7 de septiembre de 2021 (fls.6 a 8 C.2).

Obre en autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes la documental allegada a folios 245 a 253 de la encuadernación, procedente del Juzgado 13° de Familia de Bogotá D.C., no obstante, se advierte que, en el CD allegado, no obra la audiencia celebrada el 5 de octubre de 2017, por el cual se profirió sentencia de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 11001 3110013 2015 00813 00, por lo tanto, el Despacho, requiere nuevamente al Juzgado en mención, para que la misma sea aportada a la mayor brevedad posible, a fin de continuar con el trámite procesal respectivo en el asunto de marras. Por secretaría, ofíciase de conformidad.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00
A.M. 30 ACO 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

15

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. 110013103025 2017 00419 00 (Ejecutivo).

En atención a lo manifestado por el vocero judicial de la parte demandada en escrito visible a folio 12 de la encuadernación, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que, el Dr. HUGO GERMAN BENAVIDES VILLAMARIN, actuará como litisconsorte de la señora MARYSOL PINILLA GOMEZ, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 68 del C.G del P.

De otra parte, visto el informe secretarial que antecede y, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por el valor total de \$30.000,00 (fl. 14 C.4).

Finalmente, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 11 de marzo de 2022 (fl. 10 C.4).

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

18

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

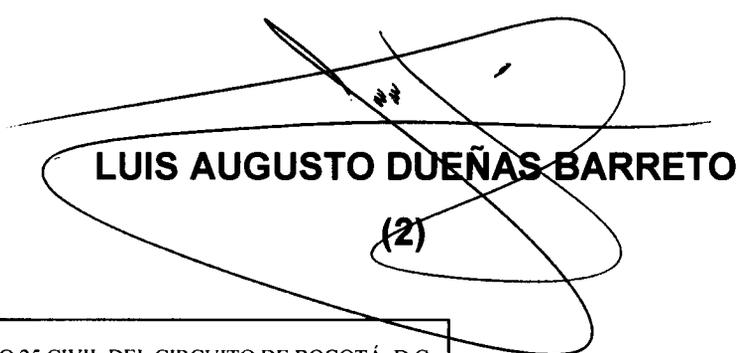
Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2017 00419 00 (Ejecutivo)**.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur (fls. 13 al 17 c.5).

Notifíquese.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030252017 00597 00.**

En atención a las documentales allegadas a folios 321 al 341 de la encuadernación, por el cual se acredita sumariamente la imposibilidad física y mental de la abogada BEATRIZ GODOY HORTUA, para asumir el cargo que le fue encomendado en auto de fecha 14 de enero de 2022 (Fl. 317 c.2) el Despacho, ordena su relevo y, nombra como nuevo Curador Ad-Litem, al abogado MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, al que podrá notificarse en la dirección electrónica michellalo@hotmail.com.

Para tal efecto, por secretaria librese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaría remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del Curador designado, advirtiéndole que el término para contestar la demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy . . . a la hora de las 8.00

A.M.

30 AGO 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretaria

L.S.S.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00291 00.**

Atendiendo que el Curador Ad-litem designado mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2021 (fl. 48 c.1) a folios 56 a 69 del presente cuaderno, indicó que ostenta tal calidad dentro de cinco (5) procesos, evidencia este juzgador que el mismo se encuentra excusado de ejercer como Curador en la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P.

Así las cosas, el Despacho con sujeción a lo normado en el artículo 48 del Estatuto Procesal, ordena relevarlo y en consecuencia nombrar como nuevo Curador Ad-Litem, al abogado JAVIER ERNESTO CELIS CUELLAR, al que podrá notificarse en la dirección electrónica javicelis257@hotmail.com y/o javicelis257@gmail.com.

Para tal efecto, por secretaria líbrese el respectivo telegrama, comunicando la designación en comento, advirtiéndosele al designado que cuenta con cinco (5) días contados a partir del recibido de dicha comunicación a fin de aceptar el cargo, informando para tal efecto lo pertinente al correo electrónico de esta judicatura ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de dar aplicación las sanciones legales a que haya lugar, de conformidad al artículo 48 del C. G. del P.

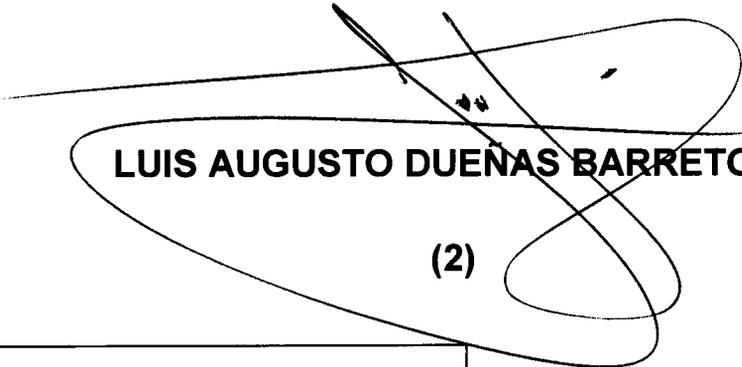
De manifestarse la aceptación del cargo, por secretaria remítase copia digital del expediente, al correo electrónico del Curador designado, advirtiéndole que el término para contestar la

demanda le correrá a partir del día siguiente al envío de tales piezas procesales.

Finalmente, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, se requiere nuevamente a la parte actora para que adelante la notificación del mandamiento ejecutivo y del auto adiado 12 de diciembre de 2019 a la demandada GRETY CARINA BOHORQUEZ SANDOVAL, en las direcciones electrónicas tractopartesb@outlook.com y tractoparteskw@hotmail.com, conforme le fue ordenado en auto adiado 30 de julio de 2021 (fol. 40c.1), en la forma establecida por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Para tal fin, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, so pena de tener por desistida la presente acción, conforme lo normado en el inciso 1° del artículo 317 del C.G. del P.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
3 0 AGO 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

47

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103025 2019 00291 00.**

Previo a disponer lo que en derecho corresponda sobre la cautela peticionada en escrito obrante a folio 46 del plenario, se requiere a la parte actora para que precise el objeto de la misma, toda vez que en auto de fecha 20 de mayo de 2019, se ordenó el embargo de las acciones que posean los demandados en la sociedad TRACTO PARTES BOGOTÁ.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M.
30 AGO 2022
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

497

Radicado. **110013103025 2019 00486 00.**

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisiones de segundo grado de fecha 13 y 26 de julio de 2022, a las cuales se hizo referencia en el auto del 28 de julio del año en curso (fl. 457), por lo que las partes deberán estarse a lo allí dispuesto.

De otro lado, téngase en cuenta que la abogada Lizet Natalia Duran Acosta, como apoderada general de la ejecutada Medimás EPS S.A.S. En Liquidación, solicitó dejar a disposición de esa entidad los depósitos judiciales constituidos a favor de este despacho, por cuenta del proceso de la referencia, en la cuenta No. 621050145 del Banco de Bogotá, misma que fue indicada por el agente liquidador designado para tal fin (fl. 390 reverso).

Así las cosas, como quiera al expediente fue aportada la respectiva certificación de la cuenta bancaria referida (fl. 459), el oficio ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 11 de enero de 2022, resulta innecesario. Lo mismo ocurre con las comunicaciones decretadas en el numeral segundo de ese proveído, en vista del proceso concursal adelantado por la demandada y la orden de suspensión del presente proceso (fl. 402).

En ese orden de ideas, atendiendo lo ordenado en la Resolución No. 2022320000000864-6 de 2022¹ proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, así como lo dispuesto en autos del 06 de mayo y 13 de junio de 2022 dictados al interior del presente asunto (fl. 402, y 439-440, respectivamente); y en virtud de lo solicitado por el agente liquidador designado y por la apoderada de la ejecutada, se dispone que, por secretaría, se elabore la orden de pago de los depósitos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, a nombre de MEDIMAS EPS S.A.S., NIT No. 901.097.473-5, como quiera que esta figura como titular de la cuenta bancaria No. 621050145 del Banco de Bogotá, en la que deberá hacerse el pago. Procédase de conformidad.

¹ Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar a Medimas EPS S.A.S."

De otro lado, previo al reconocimiento de personería jurídica al abogado DAGERMAN DE ARMAS DUARTE, se le requiere para que aporte el poder especial conferido y la aceptación del mismo por parte del mencionado togado, dado que no se observa incorporado al escrito presentado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.

30 AGO 2022

KATHERINE STEPANIAN LAMY
Secretario

252

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **1100131030 25 2019 00639 00.**

Agréguese al expediente el dictamen pericial obrante a folios 214 a 229 de la encuadernación, y del mismo se corre traslado a las partes a fin que manifiesten lo que consideren pertinente, conforme el inciso 1° del artículo 228 del C. G. del P.

De otra parte, se advierte que, aun cuando el vocero judicial de la parte demandada, acreditó él envió del dictamen a su contraparte en la dirección electrónica n_isabel@hotmail.com, lo cierto es que no obra acuse de recibo o confirmación de entrega por parte del destinatario, razón por la cual no se tendrá en cuenta para efectos de surtir el traslado respectivo, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término antes concedido, ingresen las actuaciones al Despacho, a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

El Juez,

LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00
30 ACO 2022 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

14

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

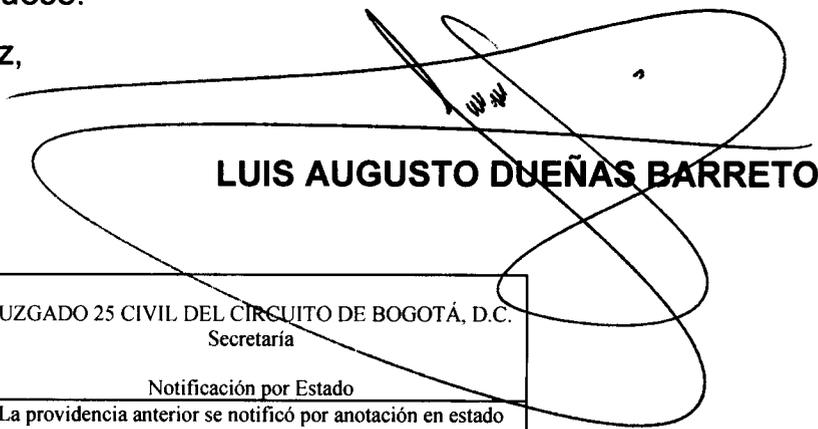
Radicado. **110013103 025 2020 00009 00.**

Visto el informe secretarial que antecede y, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por el valor total de \$4.600.000,00 (fl. 13 C.2).

Finalmente, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto adiado 9 de agosto de 2022 (fl. 12 C.2).

Notifíquese.

El Juez,



LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 30 AGO 2022 A.M., a la hora de las 8.00
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.

150

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

Radicado. **110013103 025 2020 00075 00.**

Visto el informe secretarial que antecede y, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría por el valor total de \$1.034.900,00 (fl. 149 C.1).

De no mediar solicitud alguna, previas constancias de rigor, secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese.

El Juez,


LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 AGO 2022 KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretario

L.S.S.